



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CLAUSULADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-313-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR - ASODISFISUR

CLÁUSULA 1.-OBJETO:El presente contrato tendrá por objeto ***“PRESTAR LOS SERVICIOS DEPORTIVOS PARA REALIZAR LA V COPA DE FUTBOL DE SALON PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”.*** **CLÁUSULA 2.-**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la interventoría y/o supervisión del mismo, cuando corresponda. 2. Entrega de materiales presupuestados en la oferta económica necesarios para la inducción de cada deporte contemplado debe ser legalizados en el almacén antes de iniciar las clases. 3. Entregar al supervisor y/o interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique) 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible de la Entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Realizar el pago oportuno de los aportes al régimen de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en especial el Decreto 923 de 2017, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Presentar el cronograma de actividades, cronograma, plan de trabajo y la proyección físico financiera ante el Comité técnico y supervisor y/o interventor. En ellos se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades y recursos. 2. Realizar todas las actividades contempladas en el numeral 2.3 de los estudios previos. 3. Hacer el proceso de publicidad, convocatoria e inscripción del proyecto. 4. Contratar el personal idóneo para la realización de las actividades administrativas y de coordinación que requiera el proyecto, el contratista deberá presentar las hojas de vida al supervisor y/o interventor del contrato para su debida aprobación. 5. Entregar los bienes impresos, productos, compras, elementos y demás, de conformidad con las condiciones señaladas en la resolución 001 del 2001(manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del distrito capital), en el almacén del Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar con constancia de entrega cuando este aplique. 6. Presentar cuando el supervisor y/o interventor lo solicite los soportes del pago exigido de la contraprestación del recurso humano. 7. Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor. 8. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto. 9. Constituir garantía única, gestionar las modificaciones cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando la entidad así lo requiera. 10. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión. 11. Entregar los bienes impresos y producto de diseño, compras y demás, de conformidad con las condiciones señaladas, en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con constancia en acta de entrega. 12. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CLAUSULADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-313-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR - ASODISFISUR

ALCALDE LOCAL, en especial lo referente a la ejecución financiera, la cual no podrá ser modificada por el contratista sin autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, siempre y cuando no afecte el objeto contractual, para lo cual se solicitará la legalización a través de otro sí. **13.** Reportar cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al supervisor y/o interventor. **14.** Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. **15.** Facilitar la información técnica y financiera de la ejecución de recursos con cargo al presente proyecto con soportes legalmente válidos, tanto en los informes como en las oportunidades que lo requiera el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **16.** Solicitar de forma escrita y mediante radicado a la administración el ingreso de los elementos de acuerdo al procedimiento establecido por esta, los ingresos de los bienes adquiridos en la ejecución del presente contrato deben ser nuevos (si hay lugar a ello), en perfecto estado de funcionamiento, con calidad y de acuerdo a las especificaciones establecidas en los estudios previos. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.1 de la resolución 001 de 2001 teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el Sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI a la administración y/o el supervisor del contrato. (Copia del Contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, factura, resolución de facturación, etc). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que este se modifique. Se debe entregar la totalidad de los bienes contratados en el plazo y condiciones de los estudios previos. (Nota: los elementos no podrán ser ingresados fuera del plazo de ejecución y deberán ajustarse al cronograma de ejecución del proceso). **17.** Velar por el buen uso de los escenarios deportivos incluyendo el aseo de los mismos. **CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:**

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y a través del supervisor verificar la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 5.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato se estima por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$ 252.031.198) **incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve y cuya forma de pago será, así: **1.** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes. **2.** El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientes documentos: •Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y/o interventor de contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado. •Factura de venta. •Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. •Acta de ingreso de los bienes al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CLAUSULADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-313-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR - ASODISFISUR

almacén (cuando aplique). •Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. •Copia del RIT, RUT y resolución de aplicación (cuando aplique). •Certificación Bancaria. Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) días de cada mes. Para pago final, presentación del acta de terminación y de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA 6.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8.-CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 9.-MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 10.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a su liquidación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CLAUSULADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-313-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR - ASODISFISUR

unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el **C.P.A.C.A.** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 11.- GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA 12.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 13.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA 14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 15-CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 16-GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: **1. Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio. **2. Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio. **3. Calidad de los bienes:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio. **5. Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA 17.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18.-**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CLAUSULADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-313-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR - ASODISFISUR

CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA 19.- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al **FDLCB** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **FDLCB** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FDLCB** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **FDLCB** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **FDLCB** sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **FDLCB** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del **FDLCB**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista el **FDLCB** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA 20.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por la demora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22.-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA 23.-SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos o por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24.-SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CLAUSULADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-313-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR - ASODISFISUR

gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA 25. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1).** Los estudios previos. **2).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, acompañados de la propuesta allegada por parte del contratista. **3).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 26.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma pública de contratación SECOP II, para su legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para su ejecución debe cumplir con los siguientes requisitos: a). Por parte del contratista: Constitución de la garantía única, b). por parte del Fondo la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA 27.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 746 expedido el veintitrés (23) de noviembre de 2018, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ **255.257.491**) de la vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-01-11-1422 del proyecto 1422, “CIUDAD BOLÍVAR EN CULTURA, DEPORTE Y RECREACION MEJOR PARA TODOS”. **CLÁUSULA 28.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 29.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital,